



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: [juzdopromiscuomunicipaltuta@gmail.com](mailto:juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com)

SENTENCIA CIVIL No 017/

SUCESION INTESTADA

APROBACION DEL TRABAJO DE PARTICION

Rad.: 158374089001-2018-00040-00

CTE: HERMINIA VARGAS DE GONZÁLEZ.

INTERESADOS: JOSÉ APARICIO GONZÁLEZ y OTROS HEREDEROS.

Tuta, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Han pasado al despacho el presente proceso con informe de secretaría que las presentes diligencias contienen el trabajo de partición de la Causante: HERMINIA VARGAS DE GONZÁLEZ, que realizo la partidora designada por el despacho de la lista de auxiliares de la justicia, trabajo que debe ser remunerado, tal como lo dispone el artículo 47 del C. G. del P., por lo cual se deben fijar honorarios.

El partidador señala que se cumplió con el loteo, en hijuelas de los bienes inventariados en ésta sucesión; adjudicando en proindivisión el inmueble y reconociendo la venta de derechos herenciales; realizada sobre el inmueble denominado "San Isidro" con Matrícula Inmobiliaria 070-154056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, alinderado y cuya tradición se encuentra enunciada en el trabajo de partición entre los herederos:

- OMAR ALBERTO GONZÁLEZ GOZÁLEZ con C. C. 7.179.729, en un 63.6363 %.
- JOVITA GONZÁLEZ VARGAS con C. C. 32.428.519 de Medellín; BERENICE GONZALEZ VARGAS con C. C. 42.746.887; OLGA DEL CARMEN GONZÁLEZ VARGAS con No 40.009.304 de Tunja; en un 9,0909 %.
- EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ CIPAGAUTA con C. de Identidad C.1.128.225.934 de Puerto Ordaz (Venezuela); OSCAR IVAN GONZÁLEZ CIPAGAUTA con C. de Identidad C.1.128.228.209 de Puerto Ordaz (Venezuela); y FABIAN GONZÁLEZ CIPAGAUTA con cédula de ciudadanía Nro. 1.049.628.254, en un 9,0909 %; en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de acuerdo con lo pedido al partidador.

Encontrándose surtido el traslado del trabajo de partición y sin objeción alguna, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 513 del Código General del Proceso, se procede a dictar sentencia.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta, en nombre de la república y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - Apruébese en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada de la Causante HERMINIA VARGAS DE GONZÁLEZ quien se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 24.200.499 y fue su último domicilio Tuta.

SEGUNDO. - Inscríbase y regístrese el presente trabajo de partición en la matrícula inmobiliaria M. I. 070-154056 de la O. de R. de I. P., adjudicando en proindivisión el inmueble denominado "San Isidro" con M. I. 070-154056 de la O. de R. de I. P., alinderado y cuya tradición se encuentra enunciada en el trabajo de partición entre los herederos:

- a. OMAR ALBERTO GONZÁLEZ GOZÁLEZ con C. C. 7.179.729, en un 63.6363 %.
- b. JOVITA GONZÁLEZ VARGAS con C. C. 32.428.519 de Medellín; BERENICE GONZALEZ VARGAS con C. C. 42.746.887; OLGA DEL CARMEN GONZÁLEZ VARGAS con No 40.009.304 de Tunja; en un 9,0909 %.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com

- c. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ CIPAGAUTA con C. de Identidad C.1.128.225.934 de Puerto Ordaz (Venezuela); OSCAR IVAN GONZÁLEZ CIPAGAUTA con C. de Identidad C.1.128.228.209 de Puerto Ordaz (Venezuela); y FABIAN GONZÁLEZ CIPAGAUTA con C. C. 1.049.628.254, en un 9,0909 %; en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de acuerdo con lo pedido el partidor.

TERCERO. - Ordenar cancelar la medida cautelar ordenada por auto del 03 de mayo de 2018, en la M. I. 070-154056, radica e inscrita en la O. de R. de I. P de Tunja; para lo cual debe oficiarse a dicha O. de R. de I. P de Tunja.

CUARTO. - Expedir copia del trabajo de partición y de la sentencia para efectos del registro. Debiéndose allegar copia de las hijuelas registradas (art. 512 C. G del P.).

QUINTO. - Fijar como honorarios al partidor designado, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 800.000.00).

SEXTO. - Ordenar la protocolización del proceso en la Notaria Única de Sotaquirá o en una de las Notarías del Círculo de Tunja, anunciando al despacho la escogencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS HELVER BARQUERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por **Estado electrónico** No 016 hoy dos de octubre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN

Secretaria